



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, veinticinco (25) de agosto dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
DEMANDANTE:	<b>DUBIS MARÍA GUERRERO QUINTERO</b>
DEMANDADO:	<b>RODRIGO ROSADO CAMACHO</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2022-00162-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO ORDENA</b>

Este despacho, al observar los inventarios y avalúos, presentados por el apoderado judicial de la demandante, **DUBIS MARÍA GUERRERO QUINTERO**, observa que el valor dado a la casa lote, ubicada en la calle 5 N° 11—60, barrio santísima trinidad, localizada en Curumani – Cesar, no coincide con el estipulado por el perito, en su dictamen pericial.

Así las cosas, no habiendo sido motivo de objeción alguna, el dictamen pericial rendido, se le ordena al Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, en su calidad de partidor, que realice la partición, con base en el dictamen presentado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2835eb889e57831fab782b6fc1f72a5e11f23150bfaafcbf840ac13f2dc18ba**  
Documento generado en 25/08/2023 03:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>